

REF: PERTENENCIA. RAD. No. 00021/2021.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA**

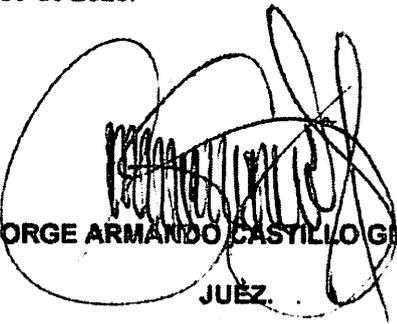
Venecia, Cundinamarca, Junio Trece (13) de Dos mil Veintidós (2022).

Se procede a emitir pronunciamiento, previa claridad de que al despacho se encontraba para fallo la Acción de Tutela No. 00021 de 2022, cuyo trámite es de carácter preferencial conforme lo prevé el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991.

Visto el informe que precede, por Secretaria del Juzgado, dese aplicación a lo normado para el efecto por el artículo 228 del C.G.P., corréndose traslado a las partes del Dictamen pericial presentado, por el termino de tres (3) días, siguientes a la notificación de esta providencia.

Procédase por la Secretaria de este Juzgado de manera eficaz y oportuna, de conformidad con lo ordenado; privilegiando en todo caso, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.
JUEZ.